



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALIA DE ESTADO**

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 25/13, caratulado: "S/ SOLICITA INTERVENCION EN RELACION AL PAGO DE CONTRIBUCIONES AL IPAUSS", que se iniciara a partir de la presentación formulada por quien fuera Directora del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), la señora Ana María Quiroga, por vía de la cual puso en conocimiento de este organismo la elevación de un reclamo institucional a la titular del Poder Ejecutivo de la Provincia requiriendo la solución de ciertos atrasos en la liquidación de contribuciones asistenciales (fs. 1/3).

Tras haberse colectado distinta información, se emitieron el Dictamen F.E. N° 13/13 y la Resolución F.E. N° 53/13 por los cuales, tras efectuar una serie de consideraciones vinculadas al preocupante estado de situación que atravesaba el Instituto, especialmente en lo atinente a la gestión del cobro de sus acreencias y a la administración de su información interna, se dieron por finalizadas las actuaciones (fs. 145/149).

Ahora bien, con fecha 11 de noviembre del corriente se recibieron dos presentaciones individuales, aunque de idéntico contenido, suscriptas por los Directores Margarita R. Gallardo y Néstor Ledesma, mediante las cuales exponen acerca de ciertos inconvenientes que existirían en el seno de la entidad a partir de la puesta en ejecución de la Ley Provincial N° 939; vuelven a mencionar la cuestión relativa a la deuda que la Administración Central mantiene con el Instituto y, finalmente, solicitan la intervención de esta Fiscalía de Estado para que "...arbitre las

*medidas del caso y coadyuve a la normalización del sistema con el objetivo de garantizar por iguales los fines 'ASISTENCIALES' junto a los 'PREVISIONALES'..." (fs. 156/194).*

Así las cosas, por guardar estrecha vinculación con la temática abordada en nuestro Dictamen F.E. N° 13/13, la precitada presentación fue incorporada a estas actuaciones mediante la providencia obrante a fojas 155.

Expuesto el motivo de las mismas, con la documentación agregada a estos obrados me encuentro en condiciones de expedirme con relación a las presentaciones referidas *supra*.

Como se apuntó, mediante los escritos que dan lugar a esta nueva intervención, parte de los integrantes del órgano directivo del I.P.A.U.S.S. han solicitado, no obstante que de forma un tanto genérica e imprecisa, que desde este organismo se arbitren medidas que coadyuven a la normalización de ciertos inconvenientes que se habrían suscitado en el seno de la entidad a partir de la aplicación de las previsiones contenidas en la Ley Provincial N° 939, los que sumados a las circunstancias -nada novedosas por cierto- vinculadas a la cuestión de la deuda que la Administración Central mantiene con el Instituto, conforme manifiestan los denunciantes, estarían ocasionando un importante desequilibrio en los sistemas previsional y asistencial.

Para un mejor entendimiento, cabe recordar que por la ley precitada -cuya vigencia se ha extendido hasta el próximo 31 de diciembre por vía de su modificatoria N° 968-, el legislador

provincial autorizó al Instituto, a través de su Directorio, con el objeto de atender el pago de haberes jubilatorios y de acuerdo a las necesidades financieras de caja, a transferir fondos que se hallaren disponibles en las cuentas del sistema asistencial a las cuentas del sistema previsional (cfr. art. 1º).

Así, desde la sanción de la norma a mediados de agosto del año 2013, el Instituto ha venido empleando la herramienta legal de la que se lo ha dotado con la finalidad de que brinde certeza en la fecha de cobro a los beneficiarios del régimen previsional, de modo tal que perciban sus haberes en un solo pago y no en cuotas como venía sucediendo hasta ese momento (cfr. Fundamentación del Legislador Pablo D. Blanco, Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Especial del 1º de agosto de 2013, pág. 6).

Sin embargo, como surge de la documentación adjunta a las presentaciones en trato, la aplicación de la norma ha ocasionado una serie de diferendos entre parte del Directorio y la Presidenta del ente, circunstancia que motivó el envío de más de cuatro notas por parte de los primeros requiriéndole que transfiera ciertos montos de dinero a las cuentas correspondientes al sistema asistencial para poder atender la cancelación de deudas con el Hospital Italiano y con el Hospital Británico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 167/171).

De la lectura de dichas misivas se desprende que el día 30 de octubre de 2014 se transcribió, en una nota ingresada a Presidencia en igual fecha, el punto diez del Acta de Directorio



Nº 650, que había sido aprobado por mayoría de los Directores, por el que se mocionó la necesidad de que se transfieran al sistema asistencial seis millones quinientos mil Pesos (\$ 6.500.000) "*...para cumplir con el pago de los compromisos vencidos con Hospital Británico e Italiano, teniendo en cuenta que en ambos casos se ha consumido el crédito por más de 10 millones a cada uno...*" (fs. 167).

Luego, por intermedio de diferentes notas enviadas los días 31 de octubre, 3 y 4 de noviembre, los señores Directores reiteraron a la señora Presidenta que debía proceder a instruir a las áreas pertinentes para que efectuaran la transferencia de la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) para cumplir con los compromisos vencidos con los prestadores mencionados *supra*, procediendo, en oportunidad de enviar la nota reiteratoria del 4 de noviembre, a manifestarle que la harían directamente responsable de los inconvenientes y/o cortes de servicio que pudieran suscitarse, atento a que a esa fecha la cuenta asistencial contaba sólo con Pesos doscientos ochenta y seis mil trescientos ocho con 90/100 -\$ 286.308,90- (fs. 168/171 y 182).

Con lo expuesto hasta aquí, tengo para mí que más allá de que desde los distintos órganos del Estado se han adoptado medidas tendientes a dar un cauce a los inconvenientes que se atraviesan (v. gr. creación de la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del I.P.A.U.S.S. -Ley Nº 865- y dictado del Decreto Provincial Nº 761/13), es evidente que hasta el momento no se ha logrado dar con una solución eficaz a la problemática de gestión, económica y financiera que transita el Instituto, la que si

bien encuentra parcial explicación en factores exógenos a la entidad, como lo es el que viene dado por las importantísimas sumas de dinero que se le adeudan, en nada se ve beneficiada por los constantes conflictos que a nivel interno produce la invariable dificultad de sus órganos de conducción de arribar a acuerdos y fijar horizontes y objetivos comunes que permitan resolver todos estos asuntos de manera razonable.

En este orden de ideas, en el Dictamen F.E. N° 13/13 destacué especialmente la necesidad de que lo vinculado con la programación de la cancelación de las acreencias del Instituto fuera abordado con suma prudencia por la totalidad de las autoridades responsables -lo que claramente incluye a la totalidad del Directorio con su Presidente-. Ello, dado que nos encontramos ante una situación por demás intrincada que plantea disyuntivas que *"...son complejas pues implican necesariamente, para satisfacer tales requerimientos, sacrificar o postergar necesidades de otras áreas, y de allí que los procedimientos y mecanismos -a emplear- deberán seguir senderos de prudencia y profunda reflexión... (Nota F.E. N° 593/12)..."*.

Así, referí que lo anterior adquiriría fundamental importancia en razón de que ninguna de las partes podía perder de vista que las sumas de dinero involucradas y la envergadura de los litigios habidos entre ellas afectaban sensiblemente tanto al Poder Ejecutivo como al I.P.A.U.S.S., *"...los cuales, de no llegar a una solución razonable y consensuada, podrían verse desfinanciados de una manera en que terminen por no poder cumplir con sus*



*objetivos, viéndose imposibilitados de poder brindar adecuada cobertura a los diferentes sectores de la comunidad que a cada uno de ellos le corresponde atender...".*

Dado el delicado cuadro de situación que se atraviesa y que, como venimos observando, con el correr del tiempo no hace más que agravarse, es de hacer notar que se torna necesario instar a quienes ostentan el carácter de parte en este conflicto a que obren, de una vez por todas, de plena conformidad con los principios de cooperación y colaboración, pues se trata de reglas que rigen tanto en el ámbito de las relaciones interorgánicas, es decir, aquellas que transcurren entre los distintos órganos de una misma persona estatal, como en el de las interadministrativas, que son las que se traban entre distintos sujetos de derecho (v. gr. entre la Administración Central y un ente autárquico).

Conviene entonces recordar que el mandato de la cooperación, sabido es, parte del principio de unidad de acción de la Administración, se apoya en la colaboración que debe existir entre órganos, entes y órganos y entes entre sí, y contiene el deber de aquellos de informar, asistir, asesorar, participar, planificar e incluso ejecutar decisiones de otros órganos o entes (cfr. Balbín, Carlos F., *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo II, 1ª ed., Buenos Aires, La Ley, 2011, pág. 77. Ver también Sacristán, Estela B., *Régimen Jurídico de las Relaciones Interorgánicas e Interadministrativas. Los conflictos interadministrativos*, en *Organización Administrativa, Función Pública y Dominio Público*, Buenos Aires, Rap, 2005, pág. 439/463).

Y, por su parte, la coordinación exige que se combinen los esfuerzos de esos distintos órganos y entes, de modo tal de enlazar las conductas de unos y otros para satisfacer adecuadamente los fines públicos que persiguen (cfr. Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación 199:97).

Sin embargo, contrariamente a lo que dichas reglas exigen, la situación descripta en las presentaciones bajo estudio denota la existencia de reales dificultades entre los señores Directores y la Sra. Presidenta para trabajar de forma coordinada y colaborativa, circunstancia que me permite sospechar que si algo tan simple como emplear una herramienta legal de manera consensuada no es posible, más complejo debe ser aún que logren arribar a los acuerdos necesarios, tanto a nivel interorgánico como interadministrativo, para concertar propuestas y tomar decisiones tendientes a afrontar, con debida prudencia, realismo y seriedad, aquellos asuntos de mayor complejidad que atraviesa la entidad, como son los relativos a la determinación, gestión y cobro de sus acreencias, así como a la introducción de modificaciones a los marcos legales en vigor que resulten necesarias para dejar de colocar parches y propender a que la entidad se torne sustentable en el tiempo.

He dicho en oportunidad de emitir el Dictamen F.E. N° 13/13 y lo reitero aquí, que se ha llegado a este estado de profunda crisis por haber sido muchas veces ignoradas las distintas señales, advertencias y recomendaciones que se han brindado a lo

largo de más de veinte (20) años (ver Nota F.E. N° 751/13, cuya copia se agrega).

No obstante, he de insistir en mi exhorto a la Sra. Gobernadora y al Directorio del I.P.A.U.S.S. para que procedan, con la premura que el asunto demanda, a reanudar las conversaciones y a poner su mayor esfuerzo para arribar a soluciones definitivas, las que sin dudas deben de diseñarse con una visión de largo plazo y deberán ser cuidadosamente evaluadas a la luz del contexto económico imperante y de la complejidad que es propia de la gestión del gasto público, sin perder de vista el objetivo general del Estado de promover el bienestar general de la comunidad toda, lo que exige tener en miras las necesidades de la totalidad de los sectores que la componen, tanto del ámbito público como del privado.

Con lo dicho, cabe tener por concluida la intervención de esta Fiscalía con relación a las presentaciones efectuadas por los Directores Margarita R. Gallardo y Néstor Ledesma.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse a la Sra. Gobernadora y al Directorio del I.P.A.U.S.S., a través de su Presidente.

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 15 /14.-**

**Ushuaia, 20 NOV 2014**

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

=====

**FISCALIA DE ESTADO**

**VISTO** el Expediente F.E. N° 25/13, caratulado: "S/  
SOLICITA INTERVENCION EN RELACION AL PAGO DE CONTRIBUCIONES AL  
IPAUS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se toma intervención en las actuaciones del  
corresponde con motivo de las presentaciones realizadas por los  
Directores del I.P.A.U.S.S. Margarita R. Gallardo y Néstor Ledesma, a  
través de la cual exponen acerca de ciertos conflictos que se han  
suscitado en el seno del organismo a partir de la puesta en  
ejecución de la Ley Provincial N° 939, y solicitan la intervención de  
este organismo a los fines de que se adopten medidas tendientes a  
la normalización del sistema de modo tal que se garanticen tanto  
los fines previsionales como asistenciales que persigue el Instituto.

Que en relación con el asunto se ha emitido el  
Dictamen F.E. N° **15** /14, cuyos términos, en mérito a la brevedad,  
deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha  
pieza, deviene procedente el dictado del presente acto a los fines  
de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el  
dictado de la presente en atención a las atribuciones que le  
confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92,  
reglamentario de la misma.

Por ello:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por finalizadas las actuaciones vinculadas a la presentación realizada por los Directores del I.P.A.U.S.S Margarita R. Gallardo y Néstor Ledesma, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 15 /14.

**ARTÍCULO 2º.-** Exhortar a la Sra. Gobernadora y al Directorio del I.P.A.U.S.S. para que procedan a reanudar las conversaciones y a poner su mayor esfuerzo para arribar a soluciones definitivas, las que deben diseñarse con una visión de largo plazo y ser cuidadosamente evaluadas a la luz del contexto económico imperante y de la complejidad que es propia de la gestión del gasto público, sin perder de vista el objetivo general del Estado de promover el bienestar general de la comunidad toda, lo que exige tener en miras las necesidades de la totalidad de los sectores que la componen, tanto del ámbito público como del privado.

**ARTÍCULO 3º.-** Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 15 /14, notifíquese a la Sra. Gobernadora y al Directorio del I.P.A.U.S.S., a través de su Presidente.



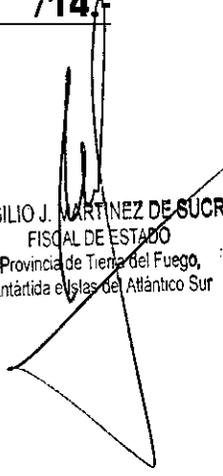
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALIA DE ESTADO**

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.  
Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 52 /14**

**Ushuaia, 20 NOV 2014**

  
VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

